

RESOLUCIÓN

TER/ /2024, de 30 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a las pequeñas y medianas empresas y empresarios autónomos y agrupaciones de propietarios dedicados a la producción primaria para la financiación de actuaciones en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, correspondientes a 2024-2026 (ref. BDNS).

La Orden ACC/174/2024, de 19 de julio, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de actuaciones en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Las subvenciones objeto de estas convocatorias están sometidas al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece el Mecanismo de Recuperación, y, además, a la norma que establecen las bases reguladoras y al Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), dentro del componente 4 Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad, inversión 2.

De acuerdo con las bases reguladoras mencionadas, estas ayudas se sujetan al régimen de ayudas *de minimis* establecido en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* al sector agrícola.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye en su artículo 3.5.21 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de medio natural y biodiversidad al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, tiene como objetivo organizar y distribuir las competencias y funciones dentro del departamento para optimizar su eficacia y eficiencia en áreas clave como la acción climática, la gestión de recursos naturales, la agricultura, la ganadería, la pesca, la alimentación y el desarrollo rural. Esta reestructuración incluye la creación, modificación o supresión de diversas unidades administrativas y la definición de las funciones y responsabilidades de cada una de estas unidades. El Decreto busca también mejorar la coordinación interna y la colaboración con otros departamentos y entidades con el fin de asegurar una respuesta coherente e integral a los retos relacionados con el cambio climático, la sostenibilidad alimentaria y el desarrollo rural.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a la realización de actuaciones en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici mediante subvenciones, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocatoria

1.1 Convocar para los años 2024-2026 las subvenciones destinadas a agrupaciones empresariales y profesionales, autónomos y empresas y agrupaciones de propietarios del sector primario para subvencionar la financiación de actuaciones en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici, de acuerdo

con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC /174/2024, de 19 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de actuaciones en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (DOGC núm. 9211, de 24.7.2024).

1.2 Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas siguientes que cumplan los requisitos generales establecidos en el apartado 3 del anexo 1 de la Orden ACC/174/2024, de 19 de julio:

a) Las personas físicas y jurídicas situadas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici.

Los municipios que forman parte de esa área son: La Vall de Boí, Espot, Vielha e Mijaran, Naut Aran, Esterri d'Àneu, La Torre de Cabdella, Vilaller, La Guingueta d'Àneu, Sort y Alt Àneu.

b) Las empresas pequeñas y medianas del sector primario con su sede y actividad principal en la zona de influencia del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici.

c) Los/las empresarios/as autónomos/as del sector primario cuando tengan su sede y actividad en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici o cuando, siendo residentes, quieran implantar en ella una nueva actividad.

d) Los/las empresarios/as autónomos/as del sector primario que no residen en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici pero que realizan en ella actividades productivas de carácter artesanal.

e) Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici dedicados a la producción primaria que se hubiesen constituido para la explotación racional en común de recursos renovables propios de estos terrenos, siempre que estas actividades hayan sido específicamente reguladas en los instrumentos de planificación del Parque.

1.3 Las inversiones subvencionables son las establecidas en el apartado 6 de las bases reguladoras, siempre que cumplan los objetivos establecidos en el componente 4 inversión 2 Conservación de la biodiversidad terrestre y marina del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Estas actuaciones deben ser realizadas con posterioridad a la solicitud de subvención y siempre con anterioridad al 31 de octubre de 2025.

2. Dotación de la convocatoria

Las subvenciones que prevé esta Resolución están financiadas por los fondos Next GenerationEU, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en aplicación del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La dotación total de esta convocatoria, con naturaleza de crédito plurianual, será de un importe máximo de 282.400,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Partida presupuestaria	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Total
AG11D/460000100/5510/0000 FMRRC04I02	0 €	0 €	84.720,00 €	84.720,00 €
AG11D/480000100/5510/0000 FMRRC04I02	0 €	0 €	197.680,00 €	197.680,00 €
	0 €	0 €	282.400,00 €	282.400,00 €

Estas ayudas quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidad presupuestaria. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

La persona titular de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural puede transferir el posible excedente del crédito entre partidas dentro de esta misma convocatoria, a propuesta de la Comisión de Valoración.

3. Presentación de solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

3.2 Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos de acuerdo con el apartado 10 de las bases reguladoras, Orden ACC/174/2024, de 19 de julio.

4. Documentación a presentar con la solicitud

4.1 Debe adjuntarse a las solicitudes la documentación que detalla el apartado 11 de las bases reguladoras.

4.2 Las personas solicitantes deben cumplimentar la declaración de ausencia de intereses (DACI) que figura en el trámite de presentación de la solicitud.

4.3 Las personas solicitantes deben facilitar toda la información complementaria que les requiera el Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica para acreditar los requisitos exigidos.

5. Intensidad máxima y cuantía de la subvención

5.1 La cuantía se determina según el apartado 4 de las bases reguladoras y la intensidad máxima o porcentaje de subvención puede ser de hasta el 100% del presupuesto elegible.

5.2 El importe mínimo del gasto subvencionable (mínimo importe elegible) se establece en 1.500,00 euros, por debajo del cual no se otorga ninguna subvención por cuestión de eficacia y eficiencia administrativa.

Para esta convocatoria, en cuanto a los importes máximos subvencionables, será necesario tener en cuenta que los beneficiarios autónomos y empresarios del sector agrario están sometidos a los límites previstos en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

6. Tramitación

6.1 El procedimiento de concesión de la subvención se realiza en régimen de concurrencia competitiva y la determinación de la cuantía de las subvenciones se realizará de acuerdo con el apartado 4 de las bases reguladoras y los criterios de valoración establecidos en el apartado 13 de las bases reguladoras. En caso que las ayudas solicitadas superen el presupuesto disponible, se aplicarán los criterios establecidos en el mismo apartado 4 de las bases reguladoras.

6.2 El órgano instructor, la Comisión de Valoración y el órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes se determinan en el apartado 15.3 de las bases reguladoras. El órgano instructor puede requerir a las personas solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

6.3 Los actos de trámite que deban notificar el órgano instructor o el concedente se notificarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

6.4 De acuerdo con la documentación presentada, las comprobaciones efectuadas y el informe de la Comisión de Valoración, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el órgano instructor formula la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, de acuerdo con el informe de dicha Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos documentos e informes considere necesarios para elaborar el informe de evaluación.

El órgano competente para resolver es la persona titular de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural.

6.5 De acuerdo con el punto sexto de la Resolución por la que se concede una subvención a la comunidad autónoma de Cataluña para la financiación de actuaciones en áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales, debe cumplirse el objetivo de actuar sobre una superficie mínima de 268 hectáreas con actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad.

Para favorecer el otorgamiento de expedientes que contribuyan a este cómputo de superficie, se añade un coeficiente de multiplicación de la puntuación que se aplicará a todos los solicitantes una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el apartado 13 de las bases reguladoras. El coeficiente de multiplicación a aplicar será entre 1 y 1,30 de forma proporcional a las hectáreas que se consideren cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad. El cálculo de las hectáreas se realizará en cumplimiento de las instrucciones elaboradas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre Criterios para el cumplimiento de los objetivos 69 y 71 ligados a las inversiones 2 y 3 del componente 4 del PRTR que serán consultables en la web <https://web.gencat.cat/ca/tramits>. Se aplicará 1,30 al expediente que cubra más ha por cada euro de inversión y se aplicará en proporción al resto de los expedientes. Se dividirá el importe total solicitado entre todos los solicitantes.

7. Resolución

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla telemáticamente a la persona solicitante es de seis meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

9. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Transición Ecológica en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

10. Ejecución y justificación

10.1 El plazo para ejecutar las actuaciones se inicia, para cada persona beneficiaria y de acuerdo con el apartado 21.1 de las bases reguladoras de la Orden ACC/174/2024, de 19 de julio, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, y finaliza, para todas las personas beneficiarias, el 31 de octubre de 2025.

10.2 Las personas beneficiarias deben presentar la documentación justificativa, de acuerdo con el apartado 21 de las bases reguladoras, como máximo el 31 de octubre de 2025, y debe formalizarse telemáticamente con el mismo formato y a través de los canales que establece el apartado 21.3 de las bases reguladoras.

11. Publicidad de las ayudas

El régimen de publicidad y transparencia de estas ayudas es el establecido en el apartado 20 de las bases reguladoras.

12. Antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de cualquiera de las convocatorias para la concesión de ayudas objeto de esta convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2007, de 3 de abril, de dicho servicio.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica en el plazo de un mes.

Barcelona, 30 de septiembre de 2024

Sílvia Paneque i Sureda

Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica

CORRECCIÓN DE ERRATAS

en la Resolución TER/3528/2024, de 30 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a las pequeñas y medianas empresas y empresarios autónomos y agrupaciones de propietarios dedicados a la producción primaria para la financiación de actuaciones en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, correspondientes a 2024-2026 (ref. BDNS 788663) (DOGC núm. 9262, de 7.10.2024).

Habiendo observado erratas en el texto de la citada Resolución, enviada al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y publicada en el número 9262, de 7 de octubre de 2024, se detalla la corrección oportuna:

- En la página 2, en el apartado 2, donde dice:

“La dotación total de esta convocatoria, con naturaleza de crédito plurianual, será de un importe máximo de 282.400,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Partida presupuestaria	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Total
AG11D/460000100/5510/0000 FMRRC04I02	0 €	0 €	84.720,00 €	84.720,00 €
AG11D/480000100/5510/0000 FMRRC04I02	0 €	0 €	197.680,00 €	197.680,00 €
	0 €	0 €	282.400,00 €	282.400,00 €

”.

Debe decir:

La dotación total de esta convocatoria, con naturaleza de crédito plurianual, será de un importe máximo de 282.400,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Partida presupuestaria	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Total
AG11D/470000100/5510/0000 FMRRC04I02	0 €	0 €	84.720,00 €	84.720,00 €
AG11D/770000100/5510/0000 FMRRC04I02	0 €	0 €	197.680,00 €	197.680,00 €
	0 €	0 €	282.400,00 €	282.400,00 €

”.

Barcelona, 5 de diciembre de 2024

Jordi Terrades i Santacreu
Secretario general